

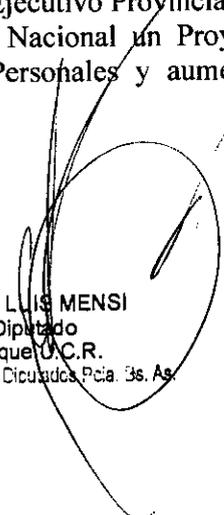
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirija al Poder Ejecutivo Nacional para que eleve al Congreso Nacional un Proyecto de Ley que modifique la Ley del Impuesto a los Bienes Personales y aumente el monto no imponible para el cálculo del mismo.


ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

El vencimiento del Impuesto sobre los Bienes Personales, lleva a plantear cómo la falta de ajuste del mínimo no imponible del tributo desde 2007 produce un ensanchamiento de la base imponible que afecta a quienes ya tributan, y a su vez, incorpora contribuyentes de sectores medios.

El Impuesto a los Bienes Personales es un tributo de liquidación anual que grava la tenencia de bienes por parte de personas físicas. Si bien el impuesto grava la tenencia de diversos bienes, según un informe del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (Iaraf), en el caso de las familias de clase media, son las valuaciones de inmuebles y automotores los que más influyen.

En diciembre de 2007 se modificó el mínimo no imponible del impuesto, elevándolo a \$ 305.000, con el objeto de mantener fuera del alcance del gravamen a grandes sectores de la clase media e incrementar la progresividad del tributo, dijo Iaraf, y agregó que desde ese momento, hasta la actualidad no se ha vuelto a modificar esa cifra, a pesar de que el incremento en el nivel de precios y en la cotización del dólar ha tenido su correlato en el valor de los bienes alcanzados.

El informe citado señala que la falta de un ajuste en el mínimo no imponible del impuesto que lo adecue a la evolución del nivel general de precios, las tablas de valuación de automotores y la base imponible del impuesto inmobiliario en la Provincia hace que queden alcanzados por el tributo muchas familias que no han visto incrementada su riqueza en términos reales.

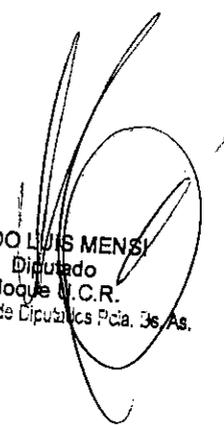
Los automotores son valuados según una tabla de referencia que publica anualmente la AFIP, mientras que la valoración de los inmuebles se establece según su valor de escrituración, neto de depreciaciones, o la base imponible del impuesto inmobiliario provincial, el que sea mayor. Otras dos características que tiene el Impuesto sobre los Bienes Personales desde su modificación en 2007, es que el mínimo no funciona como una deducción, de manera tal que aquellos contribuyentes que lo superaran no tributarán sobre el excedente sino sobre el total de sus bienes, y que la escala vaya de 0,5% a 1,25%.

El efecto combinado de estas modificaciones fue mantener fuera del alcance del impuesto a grandes sectores de la clase media y aumentar la progresividad del mismo, lo que se tradujo en un crecimiento superior al 35% en la recaudación de 2008, señaló Iaraf.

Es claro y evidente que el objetivo original propuesto –aquel de no gravar a sectores medios- ha quedado en el olvido. Hoy la utilización de los mismos

porcentuales y montos para la determinación del impuesto a los bienes personales, es totalmente injusto e inequitativo.

La equidad y la justicia , valores estos filosofados por Aristóteles, parece que van perdiéndose. En materia de aplicación de impuestos, o de cualquier gravamen, debe imperar la razonabilidad y el equilibrio. Nada de esto esta sucediendo hoy con el Impuesto a los Bienes Personales y es por eso que propiciamos la reforma y descontamos el apoyo de los señores Diputados.


ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. de As.